

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 3229  
23 de Diciembre de 2015

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,  
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153400013642 del 24 de Noviembre de 2015, el **MUNICIPIO DE PITALITO** identificado con NIT 891.180.077-0, solicitó ante este Despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto la actividad **CONSTRUCCION DE PONTON VEHICULAR VEREDA PARAISO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE PITALITO**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Copia de cédula de ciudadanía del Representante legal, Registro Único Tributario Municipio de Pitalito, Acta de Posesión del Alcalde Municipal, Estudio Hidrológico, calculo estructural y planos.

Con radicado No. 20153400020812 del 4 de Diciembre de 2015 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario La Nación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 956 del 22 de Diciembre de 2015, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 22 de Diciembre de 2015, se procedió a efectuar visita a la vereda Paraíso La Palma, en las coordenadas 782694- Y704017 y a 1378 msnm en donde se va a construir un pontón vehicular de 6 metros de longitud.

Actualmente existe un puente en madera en muy mal estado por el cual transitan peatones, el cual está ubicado sobre la fuente hídrica la Regueruna y paralelo al sitio en donde se pretende la construcción del pontón.

La fuente hídrica sobre la cual se va a construir el pontón, corresponde a la fuente hídrica la Regueruna, en el sitio proyectado para para la ejecución de la obra estructural y objeto del presente permiso presenta pendientes suaves, no se registra procesos de socavación lateral y los taludes de protección marginal están cubiertos en su mayoría por gramíneas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

Así mismo, como trabajo de oficina se revisaron los documentos anexos entregados como son Análisis Hidrológico de la fuente hídrica la Regueruna el cual debió tenerse en cuenta para el diseño estructural del pontón a construir en la vereda Paraíso La Palma del municipio de Pitalito elaborado por el Ing. James Mayorca Torres con T.P 19202-118001 CAU. De igual manera se hizo revisión del Documento Cálculo Estructural Diseños en Concreto Reforzado Programa Modulo de Estructuras M-4 realizado por el Ingeniero Leonardo Rivera Castro con M.P. 25202 091117 dentro del proyecto Construcción de un Pontón Vehicular carretera Vereda Paraíso La Palma Paraíso Acacos Municipio de Pitalito departamento del Huila.

El pontón vehicular a construir tendrá la siguiente geometría:

- Longitud: 6.00 metros
- Ancho de tablero: 6.00 metros
- Altura del puente hasta el nivel inferior de las vigas: 2.5 metros
- Sección hidráulica: 15 m2

**2. CONCEPTO TECNICO**

Realizada la visita al sitio en donde se tiene proyectada la construcción de un pontón vehicular sobre la Quebrada La Regueruna, vereda Paraíso La Palma en jurisdicción del municipio de Pitalito, coordenadas X782694- Y704017 a 1378 msnm, con el propósito de evaluar la viabilidad de otorgar el Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos y revisados los documentos anexos al presente tramite como son Análisis Hidrológico de la fuente hídrica la Regueruna el cual debió tenerse en cuenta para el diseño estructural del pontón a construir en la vereda Paraíso La Palma del municipio de Pitalito elaborado por el Ing. James Mayorca Torres con T.P 19202-118001 CAU. De igual manera se hizo revisión del Documento Cálculo Estructural Diseños en Concreto Reforzado Programa Modulo de Estructuras M-4 realizado por el Ingeniero Leonardo Rivera Castro con M.P. 25202 091117 dentro del proyecto Construcción de un Pontón Vehicular carretera Vereda Paraíso La Palma Paraíso Acacos Municipio de Pitalito departamento del Huila, los cuales sirvieron como base para el diseño final del pontón vehicular a construir, se conceptúa que es viable otorgar el Permiso solicitado, ejecutando las acciones recomendadas en los estudios antes citados.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 4 de Diciembre de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** al **MUNICIPIO DE PITALITO** identificado con NIT **891.180.077-0**, para el proyecto la actividad **CONSTRUCCION DE PONTON VEHICULAR VEREDA PARAISO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE PITALITO EL CUAL TENDRA 6 METROS DE LONGITUD, 6 METROS DE ANCHO Y 2.5 METROS DE ALTURA, EN LA VEREDA PARAISO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE PITALITO**. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción del pontón vehicular en las coordenadas X782694 – Y704017, sobre la fuente hídrica “Quebrada La Regueruna”, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas por un término de un año.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la ocupación del Cauce, Playas y lechos.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

**ARTICULO OCTAVO:** Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 1.000 plántulas de especies tales como roble, palma de cera, maco, manzano de montaña y amarillo, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídrica.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Doctor **PEDRO MARTIN SILVA** identificado con cédula No. 19.377.795 expedida en Bogotá o a quien autorice o



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. **ETS 3-170-2015**  
Proyecto: Lorena CR